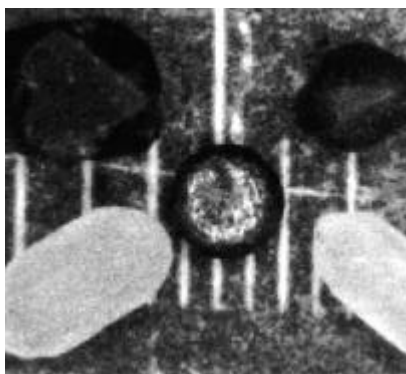


España prohibirá la munición de plomo en los humedales protegidos

Spain bans lead shot in protected wetlands

Durante los últimos años hemos asistido en todo el mundo a una intensa polémica sobre el uso de munición de plomo durante la caza de aves acuáticas en los humedales. Puede citarse, por ejemplo, C. SUAREZ y V. URIOS (1999): *La contaminación por saturnismo en las aves acuáticas del Parque natural de El Hondo y su relación con los hábitos alimenticios*. Ecosistemas Mediterráneos 1, pp. 83-90.



Gastrolitos y perdigón de plomo en estómago de ave. Foto C. Suarez y V. Urios, en *Humedales Mediterráneos* 1

Los datos sobre los daños provocados por la contaminación por plomo en los ecosistemas de humedal y, muy especialmente, la evidencia de casos de saturnismo en la fauna de aves acuáticas, se han acumulado hasta el punto de obligar a las Administraciones ambientales a tomar medidas efectivas. En España, después de un largo debate, el Ministerio de Medio Ambiente ha promovido una norma prohibiendo en todo el Estado la munición de plomo en los sitios Ramsar y en los restantes humedales que gocen de algún tipo de protección jurídica como espacio natural, tanto del Estado como de alguna Comunidad Autónoma.

Debe recordarse aquí que en España la administración y gestión de los espacios naturales protegidos compete a las Comunidades Autónomas (salvo en el caso de los Parques Nacionales), corres-

pondiendo a Administración Estatal la promulgación de normativa básica que deberán adoptar todas las Comunidades en sus respectivos ordenamientos jurídicos. Este es el caso de la norma que nos ocupa, el *Real Decreto 581/2001, de 1 de junio, por el que en determinadas zonas húmedas se prohíbe la tenencia y el uso de municiones que contengan plomo para el ejercicio de la caza y el tiro deportivo*.

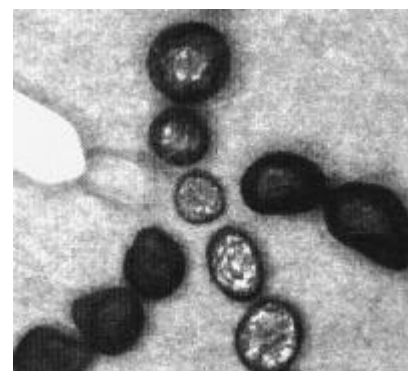
El preámbulo de esta norma es especialmente claro en la definición del problema que se pretende abordar: "Numerosos estudios internacionales indican que la intoxicación por plomo es responsable de una creciente mortalidad de aves acuáticas, debido a la ingestión por éstas de perdigones procedentes de las actividades de la caza y el tiro deportivo. El impacto de la intoxicación por perdigones de plomo en las aves acuáticas es especialmente acusado en las zonas húmedas de nuestro territorio, estimándose que cada año se produce una elevada mortandad de ejemplares por dicha causa, que es especialmente grave en el caso de algunas de las especies afectadas por estar incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas".

El principio invocado por el Estado para la promulgación de esta norma es la sostenibilidad y el uso racional de los recursos naturales de los ecosistemas de humedal, lo que implica necesariamente la conservación y el fomento de las especies de la fauna silvestre en forma compatible con la actividad socioeconómica local. Se remite con ello a los fundamentos de la normativa básica española sobre medio natural, la *Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres*.

En principio, el Real decreto dispone que la prohibición de la munición de plomo entrará en vigor el día 1 de octubre de 2001, coincidiendo aproximada-

mente con el inicio de la temporada de caza de aves acuáticas.

No obstante, la norma admite la posibilidad de que las Administraciones competentes sobre medio natural y, por tanto, las distintas Administraciones Autonómicas, puedan disponer excepciones temporales a la prohibición de la munición de plomo cuando existan razones imperativas de interés público, tanto de carácter socioeconómico como en los casos en que puedan haber riesgos para la seguridad o la salud de las personas. Por tanto, la prohibición efectiva de la munición de plomo en hume-



Gastrolitos, semillas de plantas y perdigón de plomo obtenidos de estómagos de aves acuáticas. Foto C. Suarez y V. Urios, en *Humedales Mediterráneos* 1

dales puede demorarse algún tiempo en determinadas Comunidades Autónomas del Estado, atendiendo a circunstancias locales. El argumento más difundido a favor del aplazamiento es la necesidad de adaptar las armas a los nuevos perdigones sin plomo, lo que supone un coste económico importante para el colectivo de cazadores.

En cualquier caso, el Real Decreto dispone que los aplazamientos excepcionales de la prohibición efectiva se habiliten cuando no existan otras alternativas y siempre que la conservación de las especies faunísticas del humedal quede suficientemente garantizada.

Juan Ors. SEHUMED